



**I.- DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE:**

(Art. 27, Frac. I, LGPDPPSO y Art. 37, Frac. I, LPDPPSOCH)

El Tribunal Superior de Justicia - Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, a través de la Dirección del Archivo Judicial y sus Archivos Judiciales Regionales, son los responsables del tratamiento de los datos personales los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de enero de 2017 y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCH) publicada en el Periódico Oficial No. 315 el 30 de agosto de 2017; por lo que en lo sucesivo se denominará Ley General y Ley Estatal respectivamente, al tenor del siguiente: **"Aviso de Privacidad Integral para la Consulta de Expedientes Judiciales"**.

El Archivo Judicial, tendrá entre otras atribuciones lo siguiente: Desarrollar y aplicar los mecanismos y sistemas administrativos de control para la recepción y registro documental, clasificación, consulta, préstamo y envío de información del archivo judicial, establecido en el Artículo 120 fracción IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, última reforma publicada en el Periódico Oficial el 26 de abril de 2017.

**II.- DOMICILIO DEL RESPONSABLE:**

(Art. 28, Frac. I, LGPDPPSO y Art. 38, Frac. I, LPDPPSOCH)

<b>Dirección del Archivo Judicial</b> 8a. calle Oriente Sur No. 422 Barrio Linda Vista 29130 Berriozábal, Chiapas	<b>Archivo Judicial Regional de Arriaga</b> 9ª. Poniente Sur s/n Entre Calle Central y 2ª. Sur 30450 Arriaga Chiapas	<b>Archivo Judicial Regional de Comitán</b> Calle Innominada entronque a Tzimol, Colonia Guadalupe Chichimá 30093 Comitán de Domínguez, Chiapas
<b>Archivo Judicial Regional de los Altos</b> Calle 5 de Febrero esq. con Av. 5 de Mayo S/N 29200 San Cristóbal de las Casas, Chis.	<b>Archivo Judicial Regional de Tapachula</b> 5a. Norte #125 entre 23 Y 25 Oriente 30700 Tapachula, Chis.	<b>Archivo Histórico</b> 8a. calle Oriente Sur No. 422 Barrio Linda Vista 29130 Berriozábal, Chiapas

**III.- DATOS PERSONALES QUE SERAN SOMETIDOS A TRATAMIENTO:**

(Art. 28, Frac. II, LGPDPPSO y Art. 38, Frac. II, LPDPPSOCH)

Para este procedimiento, se solicitan los siguientes datos personales:

1. Nombre completo
2. Identificación

**¿DATOS PERSONALES SENSIBLES? En este procedimiento no se tratan datos sensibles.**

**IV.- FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:**

(Art. 27, Frac. II, LGPDPPSO y Art. 37, Frac. II, LPDPPSOCH)

Sus datos personales, según el caso, podrán ser utilizados para validar la personalidad tanto de las partes actoras del juicio, como la de los representantes legalmente designados por ellas para realizar las consultas de los expedientes judiciales del índice de los distintos juzgados, salas de primera y segunda instancia respectivamente, que se tienen a resguardo en los distintos Archivos Judiciales Regionales.

La información será utilizada también con fines estadísticos, a fin de contar con información valiosa para mejorar nuestros servicios e implementar las medidas que resulten pertinentes para impulsar el ejercicio del derecho a la información y la difusión del patrimonio documental de la institución. Es importante señalar que las estadísticas que se generen no vincularán la información general con datos personales que hagan identificables a los titulares.

**V.- TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN CONSENTIMIENTO:**

(Art. 27, Frac. III, LGPDPPSO y Art. 37, Frac. III, LPDPPSOCH)

De conformidad con el artículo 65, de la LGPDPPSO Y 94 de la LPDPPSOCH, toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPPSO y 18, 95 y 96 de la LPDPPSOCH. Por lo que se informa que el presente tratamiento no conlleva una transferencia de los datos personales recabados que requieran el consentimiento de la persona titular; sin embargo, de actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 70, de la LGPDPPSO y 95 de la LPDPPSOCH, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir su consentimiento.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de la información que requiera una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.



**VI.- MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PUEDA MANIFESTAR PREVIAMENTE SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES:**

(Art. 27, Frac. IV y último párrafo, LGPDPPSO y Art. 37, Frac. IV y VI, LPDPPSOCH)

En todo momento el titular de los datos personales o su representante podrán solicitar ante esta Dirección de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado el Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de sus datos personales mediante una solicitud escrita en la que se reúnan los requisitos enumerados en el artículo 52 de LGPDPPSO y 78 de la LPDPPSOCH.

Para este procedimiento requerimos de su consentimiento, por lo que, si no desea que sus datos personales sean tratados para dicha finalidad, podrá manifestarlo al momento en que se le pongan a disposición el formato respectivo.

**VII.- FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA EL TRATAMIENTO:**

(Art. 28, Frac. III, LGPDPPSO y Art. 38, Frac. III, LPDPPSOCH)

El tratamiento de los datos personales referidos en el numeral III del presente Aviso de Privacidad, se realiza con fundamento en los artículos siguientes:

- El Consejo de la Judicatura, para el debido ejercicio de sus atribuciones, contará con el órgano administrativo que señala el Artículo 152, fracción VIII, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial el 09 de agosto de 2020 que a la letra dice: “El Consejo de la Judicatura, para el debido ejercicio de sus atribuciones, contará con el siguiente órgano respecto al Archivo Judicial”.
- Corresponde a la Dirección del Archivo Judicial: Las actividades del Archivo Judicial se regirán por la normatividad aplicable y las medidas generales que al efecto determine el Consejo de la Judicatura, establecido en el artículo 173 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial el 09 de agosto de 2020.
- El artículo 174, fracción VII, establece: “Desarrollar y aplicar los mecanismos y sistemas administrativos de control para la recepción y registro documental, clasificación, consulta, préstamo y envío de información del Archivo Judicial, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial el 09 de agosto de 2020.
- El artículo 175 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial el 09 de agosto de 2020, establece: “El Archivo Judicial se integrará por una oficina central y las delegaciones regionales que determine el Consejo, de acuerdo a las necesidades del servicio y que permita el presupuesto, en razón de esta disposición se tiene establecido las siguientes delegaciones-regionales de archivo”:
  1. Arriaga
  2. Berriozábal
  3. Comitán
  4. Palenque
  5. San Cristóbal de las Casas
  6. Tapachula
- Entre la normatividad aplicable que rige las actividades del Archivo Judicial, se encuentran: la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial el 05 de agosto de 2020, que establece.
- El artículo 104, fracción VI establece: “El Consejo de la Judicatura, para el debido ejercicio de sus atribuciones contará entre otros órganos con un Archivo Judicial, (Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas última reforma publicada en el periódico oficial el 26 de abril de 2017).
- Artículo 23.- [...Los sujetos obligados que cuenten con oficinas regionales podrán habilitar unidades de resguardo del archivo de concentración regional.
- Artículo 29.- El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones: [...] VIII.- Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos.
- Artículo 32.- Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones: I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes. II Recibir transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda.
- Artículo 33.- Los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones: II.- Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental. III.- Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda.
- El Acuerdo General 03/2015, Del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para la regulación sobre la transferencia, conservación, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes judiciales de primera instancia generados en el Poder Judicial del Estado de Chiapas, de 13 de marzo de 2015, establece que:



- Artículo 9.- En la materia de los presentes lineamientos, al Archivo Judicial corresponde: VI.- Atender a las partes en conflicto, la consulta de los expedientes en las cuales forman parte, previa acreditación con identificación oficial o en su caso, constancia que acredite ser apoderado legal de cualquiera de las partes en conflicto.
- El Acuerdo General 04/2019, Del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para la regulación sobre la transferencia, conservación, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de 11 de octubre de 2021, establece que:
- Artículo 9.- En la materia de los presentes lineamientos, al Archivo Judicial corresponde: VI.- Atender a las partes en conflicto, la consulta de los expedientes en las cuales forman parte, previa acreditación con identificación oficial o en su caso, constancia que acredite ser apoderado legal de cualquiera de las partes en conflicto.
- El Acuerdo de Política Pública de Archivos y Gestión Documental, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, presentado el 24 de agosto de 2021, apartado B. Funciones de los integrantes del Sistema Institucional de Archivos .- Responsable del Archivo de Concentración .- c) Brindar el servicio de consulta en sitio a las partes que intervienen en juicios o a sus representantes legales debidamente acreditados.- Responsable de Archivo Histórico.- e) Coordinar los servicios de consulta, referencia, préstamo o reprografía.]

➤ **VIII.- MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO Y EN SU CASO LA PORTABILIDAD:**

(Art. 28, Frac. V, LGPDPSO y Art. 38, Frac. IV, LPDPSOCH)

Previa identificación, los titulares de los datos personales tienen derecho a conocer qué datos personales tenemos de ellos, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Los titulares de los datos personales podrán presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante esta Dirección de Transparencia.

También podrán presentar una solicitud del ejercicio de los derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

En términos del artículo 52 de la LGPDPSO y 78 de la LPDPSOCH, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se deberán observar los requisitos siguientes:

- a) Nombre del titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- b) Exhibir los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- c) Precisar el área que trata los datos personales;
- d) La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- e) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- f) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso;
- g) En caso de solicitar el acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan;
- h) Tratándose de una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos;
- i) Para una solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a requerir el cese del tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, se prevendrá al titular de los datos dentro de los 5 días siguientes a su presentación, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud.

El plazo para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, no podrá exceder de 20 días, contados a partir del día siguiente hábil a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado, por una sola vez, hasta por 10 días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del asunto.

En caso de resultar procedente, el ejercicio de los derechos ARCO deberá hacerse efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente hábil en que se haya notificado la respuesta al titular.

Se precisa que la Plataforma Nacional de Transparencia y el domicilio señalado por el particular para recibir notificaciones, constituyen los medios a través de los cuales se dará respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la respuesta será entregada atendiendo a la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que la reproducción de los datos personales en tal modalidad, caso en el que se ofrecerán otras modalidades de entrega de los datos personales.

En caso de inconformidad con la respuesta entregada, se indica que al solicitante le asiste el derecho de interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas (ITAIPCH), en términos de lo dispuesto en el artículo 84 de la LPDPSOCH.



**PORTABILIDAD:**

El ejercicio del derecho a la portabilidad no es compatible con el tratamiento de datos personales y finalidades que se señalan en el presente aviso de privacidad.

**IX.- DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

(Art. 28, Frac. VI, LGPDPSO y Art. 38, Frac. V, LPDPSOCH)

Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Edificio "C", Planta Alta de la Sede del Poder Judicial del Estado  
Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fraccionamiento el Bosque  
29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
Correo electrónico: [transparencia@poderjudicialchiapas.gob.mx](mailto:transparencia@poderjudicialchiapas.gob.mx)  
Teléfono: 961 61 7 87 00, extensiones 8111 y 8112

**X.- MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL RESPONSABLE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD:**

(Art. 28, Frac. VII, LGPDPSO y Art. 38, Frac. VI, LPDPSOCH)

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos; de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad a través de:

<https://transparencia.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/pd/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20DE%20DERECHOS%20ARCO.pdf>

Además de que un ejemplar impreso del aviso de privacidad simplificado vigente estará disponible en todo momento en las instalaciones del área responsable del tratamiento de datos personales.

**Última actualización [16/ENE/2024]**